

Mujeres, y también de los Padres de la Compañía
de Jesús, por lo que toca á instaurarlas de la doctrina
Christianas, en cuyo Nefario han desempeñado
las referidas niñas, hasta que sean de Salir, o para
tomar Estado, ó para servir en casas de satisfacción,
atendiendo se también, á que mientras se detubieren
se les enseñe las habilidades que lesson peculiares,
particularmente las que conducen al fabricar del
Seda y Lana por el beneficio comun, que se verá
Plutaz del adelantamiento de ellas; y que aunq;
estas Christianas políticas consideraciones, moderan
la piedad de las Comunidades, y particulares Obras
Nino, para contribuir con su limosnas al Logro
determinada Obra. Haciendo Su M^{ts}. por viéz
de auxiliolas, y afianzarla en aquella fundación
que lo permiten las Ordendas de la Guerra, que
con tanto vigor, y tan crecidos gastos mantiene
contra los Enemigos del su Mal Corona, y de la
Religion. Ha mandado que las Rentas del Arciprestazgo
de Valencia, se saquen cada año dos
mil ducados de plata doble, y quese aplique
para el alimento, y demás gastos que ocasionen
nacer el Recofimiento, Educacion y Cura
de las niñas: Y teniendo Su M^{ts}. entendido
que en Zaragoza, y otras partes del Espana

